

2020-050 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito, igualmente informando que revisado el portal del banco agrario no se encontraron títulos para el presente proceso. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021
El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
GARANTIA REAL 2020-0050

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, respecto de obligación No. 227320185341, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

2.- Así mismo, téngase en cuenta que el demandado canceló la totalidad de la obligación cuyo vencimiento fue el 17 de diciembre de 2019, tal como lo informó la apoderada del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ